

ACUERDO Nro. MAATE-MAATE-2024-0003-A

SRA. MGS. MARÍA LUISA CRUZ RIOFRIO
MINISTRA DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los ministros de Estado les corresponde *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*,

Que el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“(…) El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico, y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley”*;

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, crea el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua

Que la Autoridad Única del Agua es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio y será ejercida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, creada mediante Decreto ejecutivo No. 59, de 05 de junio de 2021, publicado en el Registro Oficial No. 478 del 27 del 22 de junio de 2021;

Que los literales m) y w) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, señalan como competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua, las siguientes: *“(…) m) Emitir informe técnico de viabilidad para la ejecución de los proyectos de agua potable, saneamiento, riego y drenaje; (...); (...) w) Dictar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“los ministros de estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales”*;

Que con Decreto Ejecutivo No. 20 de 23 de noviembre de 2023, publicado en el Registro Oficial No. 458 de 15 de diciembre de 2023, el señor Presidente de la República, designó a la Señora Sade Rashel Fritschi Naranjo como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que con Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2024-0001-A de 13 de Enero de 2024, la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica dispuso a la Viceministra del Agua, María Luisa Cruz Riofrío, subrogar en el cargo, a la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Sade Rashel Fritschi Naranjo, desde el 14 al 28 de enero de 2024;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2022-0878-M, 30 de agosto de 2022, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitió al Gerente de Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua – SITEAA, el Requerimiento funcional de Submódulo de aprobación de términos de referencia, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SITEAA-2023-0341-M de, 03 de marzo de 2023, el Gerente de Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua – SITEAA, solicitó al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje la aprobación del Submódulo de aprobación de términos de referencia, con la finalidad de implementarlo en el ambiente de producción del Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0165-M, 07 de marzo de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, se comunicó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la autorización de puesta en producción del Submódulo de aprobación de términos de referencia, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2022-1152-M, 18 de noviembre de 2022, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitió al Gerente de Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua – SITEAA, el Requerimiento funcional de Submódulo de emisión de viabilidad técnica de proyectos de agua potable y saneamiento, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-DTIC-2023-0383-M, 30 de mayo de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje la aprobación del Submódulo de emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento, con la finalidad de implementarlo en el ambiente de producción del Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0396-M, 31 de mayo de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, comunicó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la autorización de puesta en producción del Submódulo de emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0682-M, 19 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje Subrogante, remitió al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Requerimiento por Cambio de los Submódulos de TDR y VT, con la finalidad de que sean implementados en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-DTIC-2023-1696-M, 27 de diciembre de 2023, el Director de Tecnologías de la Información, solicitó al Director de Agua Potable y Saneamiento la aprobación de los Submódulos de TDR y VT, con la finalidad de implementarlo en el ambiente de producción del Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-DAPS-2023-0307-M, 29 de diciembre de 2023, el Director de Agua Potable y Saneamiento, comunicó al Director de Tecnologías de la Información, la autorización de puesta en producción de los Submódulos de TDR y VT, con la finalidad de que sea implementado en el Registro Público del Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0754-M, 17 de octubre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitió al Coordinador General de Planificación y

Gestión Estratégica, el proyecto del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, para su revisión y aprobación;

Que con memorando No. MAATE-CGPGE-2023-0929-M, 09 de noviembre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, que el documento Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento se encuentra listo, para ser verificado con el proceso automatizado que lo está desarrollando el Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0719-M, 02 de octubre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la consulta de pertinencia de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para el Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento;

Que con memorando No. MAATE-CGPGE-2023-0850-M de 05 de octubre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, que el proyecto del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, no requiere de un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, como requisito previo a su emisión;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2023-0759-M de 18 de octubre de 2023, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, puso en conocimiento del Coordinador General de Asesoría Jurídica, el proyecto del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, para su revisión y aprobación;

Que con memorando No. MAATE-CGAJ-2023-1983-M de 18 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, puso en conocimiento del Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, que el proyecto del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, se encuentra con observaciones y que se debe cumplir el marco legal vigente;

Que con memorando No. MAATE-SAPSRD-2024-0036-M de 09 de enero de 2024, el Subsecretario de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el informe técnico de sustento Nro. 003-DAPS-SAPSRD-2024, mismo que concluyó y recomendó, lo siguiente: *“CONCLUSIONES: Se procedió con la elaboración de la nueva propuesta del Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento; Se finalizó con los procesos para contar con la herramienta informática Modulo de gestión de agua potable y saneamiento en el RPA, que será de uso obligatoria por parte de los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento para la aprobación de los términos de referencia y emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento; Para el caso de la aprobación de los términos de referencia y emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento, no aplica la consulta prelegislativa, ya que los usuarios son los prestadores de servicio como empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados a nivel nacional; Esta Cartera de Estado al ser la Autoridad Única de Agua, debe emitir lineamientos para la aprobación de los términos de referencia y emisión de viabilidad técnica para proyectos de agua potable y saneamiento, con los cual los prestadores de servicio contarán con proyectos aptos para su ejecución, en este sentido una vez finalizado la elaboración del nuevo manual de proceso y contar con la herramienta informática en el RPA, es de importación institucional su aplicación inmediata. RECOMENDACIONES: El Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento, se encuentra acorde a la normativa vigente y se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial, para su posterior publicación en el Registro Oficial.”;*

Que con memorando No. MAATE-CGAJ-2024-0147-M de 24 de enero de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento favorable para la emisión del presente Acuerdo Ministerial;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo. 1.- Expedir el “Manual del proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas para proyectos de agua potable y saneamiento” que se incorpora como anexo integrante del presente Acuerdo, en el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1XcrNW3JFF4eiXXBzcuTYT0MkQrwhfNHd/view?usp=sharing>

Dicho Manual será de obligatoria aplicación para servidores públicos del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica en el proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas, para proyectos de agua potable y saneamiento.

Artículo. 2.- Implementar el Módulo de gestión de agua potable y saneamiento como herramienta informática de uso obligatorio para los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento.

El módulo será administrado por la Autoridad Única del Agua y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de aprobación de términos de referencia y emisión de viabilidades técnicas de proyectos de agua potable y saneamiento, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia.

Artículo. 3.- Encargar a la Subsecretaría del Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje el seguimiento, control y correcta aplicación del Manual detallado en el artículo 1 de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 2018-0256, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 724 de 18 de enero de 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje.

SEGUNDA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 25 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticuatro.



Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA LUISA CRUZ RIOFRIO
MINISTRA DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SUBROGANTE